



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 315-2023-MINEM/DGM

Lima, 11 de mayo del 2023

VISTO, el Informe Nº 466-2023-MINEM-DGM-DGES, de la Dirección de Gestión Minera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0631-2022-MINEM-DGM de fecha 08 de agosto de 2022, rectificadora con Resolución Directoral Nº 0719-2022-MINEM-DGM de fecha 18 de agosto de 2022, se aprobó el listado de las concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2021; incluyéndose en dicha resolución a las concesiones mineras: SANTA ROSA SEGUNDA con Código Nº 010148903 y SANTA ROSA TERCERA con Código Nº 010149003;

Que, La EMPRESA DE EXPLORACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINERO METALURGICA S.A. mediante Escrito Nº 3450407 presentado el 16 de febrero de 2022, solicita en relación a sus dos concesiones mineras: SANTA ROSA SEGUNDA con Código Nº 010148903 y SANTA ROSA TERCERA con Código Nº 010149003, la devolución de los pagos de derecho de vigencia por el año 2022 y la devolución del pago por concepto de penalidad por no haber acreditado el año 2021; por cuanto se vio impedida de realizar actividad minera en las referidas concesiones de su titularidad, por una situación que argumenta se encuadra en Caso Fortuito-Fuerza Mayor;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo Nº 003-94-EM, establece que procede la devolución del Derecho de Vigencia pagado sobre petitorios y/o concesiones mineras ubicadas en áreas en las que se hayan producido eventos que califiquen como caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el referido artículo señala que procede la devolución de la penalidad por las causales establecidas en los incisos d), e) y f), así como cuando se haya excluido a la concesión minera del listado de derechos aprobado por la Dirección General de Minería, de acuerdo al artículo 78 del presente Reglamento; precisando el acotado artículo en su último párrafo que para que proceda la devolución por penalidad por las causales establecidas en los incisos e) y f), la Dirección General de Minería deberá expedir la Resolución Directoral que excluya a la concesión minera del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima;

Que, mediante Resolución N° 0242-2023-MINEM-DGM/V fundamentada en el Informe N° 466-2023-MINEM-DGM-DGES, la Dirección General de Minería resolvió, declarar PROCEDENTE la solicitud formulada por la EMPRESA DE EXPLORACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINERO METALURGICA S.A. mediante Escrito N° 3450407 y corresponde excluir a las concesiones mineras: SANTA ROSA SEGUNDA con Código N° 010148903 y SANTA ROSA TERCERA con Código N° 010149003 del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima por el año 2021;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el literal aa) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir del listado de concesiones mineras, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2021, aprobada por Resolución Directoral N° 0631-2022-MINEM-DGM de fecha 08 de agosto de 2022, rectificadas con Resolución Directoral N° 0719-2022-MINEM-DGM de fecha 18 de agosto de 2022, a las concesiones mineras: SANTA ROSA SEGUNDA con Código N° 010148903 y SANTA ROSA TERCERA con Código N° 010149003.

Artículo 2°.- Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET para los fines de su competencia.

Regístrese y Comuníquese

Ing. Jorge Enrique Soto Yen
Director General de Minería